

*ORDEN de 18 de marzo de 1968 por la que constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria y a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza (capital),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Zaragoza en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Director de la Escuela Normal.

El Secretario general del Ayuntamiento.

Los Maestros nacionales Vocales de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y los padres de familia Vocales de la Junta Municipal de Educación Primaria.

Secretario: El Maestro-Secretario de la Junta Municipal de Educación Primaria.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar Primario las siguientes Escuelas, que de municipales se transformaron en nacionales por imperativo de la Ley.

Dos unidades de párvulos en el «Buen Pastor».

Una unidad de párvulos y una de niños en «Valentín Zabala».

Una unidad de párvulos en «Menéndez Pelayo».

Una unidad de párvulos en «Rosa Arjón».

Una unidad de párvulos en el «Villamayor».

Una unidad de niñas en el «Tomás Alvira».

Una unidad de niñas en el «Gascón y Marín».

Una unidad de párvulos en el «Ramón y Cajal».

Una unidad de párvulos en «San Agustín».

Una unidad de niñas en el «Pedro Joaquín Soler».

Dos unidades de párvulos en el «Gimeno Rodríguez».

Una unidad de párvulos en la guardería «Nuestra Señora de la Luz».

Los Maestros que las regentan continuarán desempeñando las Escuelas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombrados, con percibo de sus haberes de la Corporación Municipal, pero sometidas en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes las mencionadas Escuelas, el Consejo Escolar Primario lo comunicará a través de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y ésta solicitará su supresión como Escuelas de régimen de Patronato y propondrá en los mismos locales la creación de Escuelas de provisión ordinaria.

4.º Se aprueba el proyecto de Reglamento presentado por la Corporación Municipal, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento.

5.º A partir de la presente resolución cesará en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 18 de marzo de 1968 por la que se constituyen los Consejos Escolares Primarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento interno que se informan favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares que a continuación se detallan:

«Carbones de Berga, S. A.», en Figols-Las Minas, del término municipal de Serchs (Barcelona), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Empresa.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serchs.

El Director de la graduada de Serchs.

Los Curas párrocos de San Cornelio y de Consolación.

Un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Empresa Agrícola Los Santiago-El Altillo», denominado «Santiago Apóstol», en la finca «Los Santiaguillos», del término municipal de Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Marqués de la Guardia.

Vicepresidente: La Marquesa de Borghetto.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Cura párroco de los Pozuelos de Calatrava.

Un Maestro nacional y tres padres de familia.

«Cooperativa de Viviendas Miraflores de los Angeles», en Alameda de Colón, número 32, de Málaga (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Junta Rectora de la Cooperativa.

Secretario: El de la Cooperativa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Padre consiliario de la Cooperativa.

Un representante de la Caja de Crédito de la Cooperativa.

Un representante de la Agrupación de Amigos de la Enseñanza.

Los Directores escolares del Patronato y un Maestro nacional por cada veinticinco, con un máximo de tres, de los del Patronato.

«San Antonio», en Quitapellejos, del Ayuntamiento de Ceutí (Murcia), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación de Vecinos.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceutí.

El Cura párroco de la iglesia de Santa María Magdalena, de Ceutí.

El Director escolar del Colegio «Ángel Guirado» y un Maestro nacional, que actuará de Secretario.

2.º Los Consejos Escolares quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regentan, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronatos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de marzo de 1968 por la que se nombra el Jurado de Admisión y Calificación de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Decreto de 20 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto nombrar al siguiente Jurado de Admisión y Calificación para la que ha de celebrarse en el año actual:

TITULARES

Presidente:

Don Gratiano Nieto Gallo, Director general de Bellas Artes.

Vocales:

a) Por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando:

1. Don José Aguilar García (Pintor).

2. Don José Planes Peñalver (Escultor).

3. Don José Luis de Arrese y Magra (Arquitecto).

4. Don José Camón Aznar (Crítico de Arte).

b) Por las Escuelas Superiores de Bellas Artes entre Premiadados con Primeras Medallas:

5. Don Francisco Lozano Sanchis (Pintor).
6. Don Juan Luis Vassallo Parodi (Escultor).

c) De libre designación ministerial entre Premiadados con Primeras Medallas:

7. Don Mauuel Hernández Mompó.
8. Don Benjamin Mustieles Navarro.
- d) Por las Escuelas de Arquitectura:
9. Don Adolfo López-Durán Lozano (Arquitecto).
10. Don Leopoldo Gil Nebot (Arquitecto).
- e) Por el Circulo de Bellas Artes de Madrid:
11. Don Lorenzo Gofí Suárez (Grabador).
- f) Por la Junta Organizadora de la Exposición Nacional de Bellas Artes:
12. Don Alejandro de la Sota.
13. Don José María Azcárate Ristori.
14. Don Venancio Blanco Martín.
15. Don Juan Antonio Gaya Nuño.
- g) De libre designación ministerial:
16. Don Félix María Ezquerro Núñez.
17. Don Manuel Rivera Hernández.
18. Don Pablo Serrano Aguilar.

Secretario:

Don Luis Sánchez-Moreno Domínguez, Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

#### VOCALÉS SUPLENTE

- a) Por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando:
1. Don Joaquín Valverde Lasarte (Pintor).
2. Don Fructuoso Orduna Lafuente (Escultor).
3. Don Luis Moya Blanco (Arquitecto).
4. Don Diego Angulo Iñiguez (Crítico de Arte).
- b) Por las Escuelas Superiores de Bellas Artes entre Premiadados con Primeras Medallas:
5. Don Francisco Ribera Gómez (Pintor).
6. Don Francisco Echaz Buisen (Grabador).
- c) De libre designación ministerial entre Premiadados con Primeras Medallas:
7. Don Juan Manuel Díaz Caneja Betegón.
8. Don Cirilo Martínez Novillo.
- d) Por las Escuelas de Arquitectura:
9. Don Antonio Fernández Alba (Arquitecto).
10. Don Antonio Lozoya Augé (Arquitecto).
- e) Por el Circulo de Bellas Artes de Madrid:
11. Don Julio Prieto Nespereira (Grabador).
- g) De libre designación ministerial:
16. Don Antonio Manuel Campoy Alias.
17. Don Manuel Millares Sall.
18. Don José María Subirach.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 26 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres Vasco Catalanes, S. A.».*

Ilmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 5 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres Vasco Catalanes, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Talleres Vasco Catalanes, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio de Trabajo de veintisiete de febrero y primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, imponiéndole dos multas por transgresión de normas laborales, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de los actos recurridos y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz Cuenca.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 26 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario,  
A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cementos Fradera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cementos Fradera, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cementos Fradera, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, denegatoria de alzada, de acuerdo con la Delegación de Trabajo de Oviedo, de nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, el cual confirmó acta de liquidación de primas número cuatrocientos ochenta y cuatro de treinta y uno de marzo anterior de la Inspección Provincial de Trabajo, por total importe de un millón quinientas noventa y nueve mil trescientas veintitrés pesetas con cincuenta y ocho céntimos, extendida a la nombrada Empresa; declaramos que la expresada Resolución recurrida es conforme a Derecho y por ello válida y subsistente, con mantenimiento de la inferior, y absolvemos a la Administración pública de la demanda; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1968. — P. D., el Subsecretario,  
A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Lucas García Fernández y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Lucas García Fernández y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Lucas García Fernández y demás mencionados en el encabezamiento contra Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 28 de junio de 1965, que confirmó anterior decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de 3 de marzo de ese año, dictada en expediente sobre interpretación y aclaración de Norma de Obligado Cumplimiento de 16 de julio de 1964; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1968. — P. D., el Subsecretario,  
A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 6 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Azulejos Sanchis, Sociedad Limitada.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Azulejos Sanchis, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: